



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

### **BORRADOR DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA DEL PLENO MUNICIPAL DEL AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE, CELEBRADA EL DÍA 31 DE AGOSTO DE 2020.**

#### **ASISTENTES**

##### **ALCALDE PRESIDENTE**

D. Juan Ángel Gorjón Martín

##### **CONCEJALES ASISTENTES**

D<sup>a</sup> Beatriz Arjona Borja

D. Javier Gorjón Notario

D. Manuel Domínguez Hernández.

D. Manuel Javier Fernández Gorjón

##### **CONCEJALES NO ASISTENTES**

D. Diego Moisés Vacas Gorjón.

Dña. Manuela Rengel Pérez.

##### **SECRETARIO**

D. M<sup>a</sup> Candelas Martín Encinas

En Vilvestre, siendo las 15:30 horas del día treinta y uno de Agosto de dos mil veinte, en primera convocatoria, se reunió el Pleno de esta Corporación Municipal, en el Salón de Actos de la Casa Consistorial, habiendo asistido los Señores Concejales que al margen se detallan, con el fin de celebrar sesión ordinaria para la que habían sido previamente convocados.

Presidió el Acto el Sr. Alcalde D. Juan Ángel Gorjón Martín, y actuó como Secretario el de la Corporación.

Previa convocatoria efectuada con la antelación reglamentaria establecida en el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, de la que ha sido dada publicidad mediante la fijación de un ejemplar de la convocatoria y orden del día en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento y abierta la Sesión por la Presidencia, se procede al estudio de los asuntos a tratar con arreglo al siguiente:

#### **ORDEN DEL DÍA**

**PRIMERO.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR:** Se somete a la aprobación del Pleno el acta de la sesión ordinaria celebrada el día 29 de Junio de 2020, la cual ha sido distribuida con la convocatoria.

Enterada debidamente la Corporación, se somete a votación la aprobación del Acta de la Sesión de fecha 29 de Junio de 2020, la cual se aprueba por unanimidad.

**SEGUNDO.- MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.**- Por la presidencia se informa que junto con la convocatoria se ha remitido modelo de ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, la motivación de dicho acuerdo es la Plena vigencia de la Ley 40/2015, de 1 de Octubre, de régimen jurídico público y que literalmente dice:

**"ACUERDO PARA LA DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES, INCLUYENDO LOS BICES DE PRESAS Y EMBALSES**



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

*El vigente Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, atribuye a los municipios determinadas facultades de gestión tributaria y de recaudación voluntaria y ejecutiva de sus Tributos, y de otros Ingresos de Derecho Público, así como la facultad de inspección de sus Tributos.*

*Que la complejidad que la realización de estas tareas comporta, y asimismo su relevancia dentro del más amplio ámbito de la Hacienda Local, aconsejan la utilización de fórmulas que permitan un eficaz y adecuado ejercicio de las facultades mencionadas, dentro de los sistemas que para este fin prevé la normativa local aplicable.*

*Que considerando conveniente la delegación de estas funciones en la Diputación Provincial de Salamanca y siendo conforme a Derecho dicha delegación, en virtud de lo establecido en el art. 7 del citado Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.*

*En consecuencia, acuerdo delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y de recaudación de sus tributos y de otros ingresos de derecho público, y en materia de inspección de los tributos municipales, incluyendo los BICES de presas y embalses.*

### **PRIMERO.- OBJETO DE LA DELEGACIÓN**

**1.-** *Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de gestión tributaria y en materia de recaudación de los siguientes tributos:*

- *Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y los Bienes Inmuebles de Características Especiales de las presas.*
- *Impuesto sobre Actividades Económicas*
- *Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica*

**2.-** *Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:*

- *Contribuciones Especiales*
- *Tasas de cobro periódico por recibo abastecimiento de agua, basura y alcantarillado*
- *Precios públicos de cobro periódico por recibo tránsito de ganado*

**3.-** *Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de recaudación ejecutiva de los siguientes Ingresos de Derecho Público:*

- *Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones.*
- *Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.*
- *Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas*
- *Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.*
- *Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.*
- *Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.*



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015 de 12 de noviembre texto refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e Integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.
- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
- Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.

**4.-** Delegar en la Diputación Provincial de Salamanca las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en materia de inspección de los siguientes tributos municipales:

Tipo de ingreso	Delegación SI /NO
Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)	SI
Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)	SI
Tasas por utilización privativa del dominio público local	SI
Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)	SI
Impuesto de Actividades Económicas (IAE)	SI
Otros Tributos:	----

Esta delegación se efectúa al amparo de lo establecido en el art. 106.3 de la Ley 7/85 de Bases de Régimen local y el art. 7 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, con el alcance, contenido, condiciones y vigencia que se establecen en la presente delegación.

### **SEGUNDO.- CONTENIDO Y ALCANCE DE LA DELEGACIÓN.**

**1.-** Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles previstas en el art. 77 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a) Reconocimiento y denegación de exenciones y bonificaciones.
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

**CIF:P3735300J**  
**info@vilvestre.com**

- c) Emisión de documentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.*
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- f) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.*

**2.-** Con el fin de dotar de la necesaria efectividad a la gestión tributaria del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer acuerdos o convenios de colaboración con la Dirección General del Catastro conducentes a la formación del Padrón del impuesto de este término municipal conforme se determina en el referido Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el Texto Refundido de la Ley del Catastro Inmobiliario aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/2004, de 5 de marzo.

**3.-** Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Actividades Económicas previstas en el art. 91.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, que abarcarán:

- a) Concesión y denegación de exenciones.*
- b) Realización de las liquidaciones conducentes a la determinación de las deudas tributarias.*
- c) Emisión de instrumentos de cobro de recibos y liquidaciones por ingreso directo.*
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- f) Actuaciones para la información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.*

**4.-** Las facultades de gestión tributaria del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, que son las siguientes:

- a) Concesión y denegación de beneficios fiscales.*
- b) Realización de las liquidaciones de ingreso directo correspondientes a las altas, bajas y transferencias de vehículos.*
- c) Mantenimiento y aprobación del Padrón del Impuesto, así como de las listas cobradoras.*
- d) Resolución de los expedientes de devolución de ingresos indebidos.*
- e) Resolución de los recursos que se interpongan contra los actos anteriores.*
- f) Actuaciones de información y asistencia al contribuyente referidas a las anteriores materias.*

**5.-** Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de los tributos y otros ingresos de derecho público de cobro periódico por recibo, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:

- a) Emitir los instrumentos de cobro.*
- b) Practicar notificaciones colectivas en deudas por recibo e individuales en liquidaciones por ingreso directo.*
- c) Fijar plazos de cobro en período voluntario en deudas por recibo.*
- d) Establecer, de ser necesario, itinerarios de cobranza.*
- e) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- f) Dictar la providencia de apremio en recibos y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*
- g) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.*



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

**CIF:P3735300J**

**info@vilvestre.com**

- h) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.*
- i) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- j) Ordenar la constitución de hipotecas especial.*
- k) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*
- l) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- m) Autorizar y presidir subastas.*
- n) Acordar la suspensión del procedimiento.*
- o) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.*
- p) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*

**6.-** Las facultades de recaudación en período ejecutivo de los ingresos de derecho público que no sean tributos de cobro periódico por recibo especificados en la cláusula primera, apartado 3, que abarcará cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria ejecutiva de acuerdo a la legislación aplicable y en todo caso, lo siguiente:

- a) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- b) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.*
- c) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.*
- d) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- e) Ordenar la constitución de hipotecas especial.*
- f) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*
- g) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- h) Autorizar y presidir subastas.*
- i) Acordar la suspensión del procedimiento.*
- j) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.*
- k) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*

**7.-** Respecto a la delegación de la facultad en materia de inspección, con referencia a los tributos citados en la cláusula primera, apartado 4 del presente acuerdo, se delegan las facultades de inspección tributaria, de investigación de los hechos imposables para descubrir aquellos que sean ignorados y su atribución al sujeto pasivo u obligado tributario que corresponda, así como la comprobación de las declaraciones de los sujetos pasivos para determinar la veracidad y la correcta aplicación de las normas, de acuerdo a la Legislación aplicable y, en todo caso, lo siguiente:

- a) Aprobar los correspondientes Planes de Inspección.*
- b) Desarrollar todas las actuaciones materiales derivadas de la comprobación e investigación de los hechos o circunstancias con trascendencia tributaria.*
- c) Confeccionar las Actas de Inspección, emitir los informes ampliatorios y dictar las liquidaciones tributarias que correspondan.*
- d) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y, en su caso, contra las modificaciones de datos, dictados como resultado de las actuaciones inspectoras.*
- e) Proceder a la Devolución de Ingresos Indebidos como consecuencia de las actuaciones de comprobación e investigación.*
- f) Aperturar los expedientes sancionadores, realizar las tareas de instrucción del mismo y dictar las resoluciones sancionadoras.*
- g) Emitir las liquidaciones de Ingreso Directo que puedan resultar de los apartados anteriores.*
- h) Resolver los recursos que se interpongan contra las liquidaciones tributarias y contra actos dictados como resultado de los expedientes sancionadores.*



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

*i) Realizar la recaudación voluntaria y ejecutiva de las liquidaciones resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores, incluidas las relativas al Impuesto de Actividades Económicas, cuyas facultades de inspección han sido delegadas en la Diputación de Salamanca por el Ministerio de Economía y Hacienda.*

*j) Actuaciones para la asistencia e información al contribuyente referidas a las anteriores materias.*

**8.-** *Se delega igualmente en la Diputación Provincial la facultad para establecer, adherirse y suscribir todo tipo de acuerdos o convenios de colaboración con otras Administraciones Públicas o entidades, relacionados con la inspección de los tributos locales anteriormente citados, y que sean convenientes para un mejor cumplimiento de las facultades delegadas.*

*La Diputación Provincial quedará autorizada para el envío y recepción de todo tipo de información necesaria en cumplimiento de los referidos acuerdos o convenios de colaboración, así como para el intercambio de datos autorizados por las leyes.*

**9.-** *Las facultades de recaudación en período voluntario y ejecutivo de las liquidaciones por ingreso directo resultantes de los procedimientos inspectores y sancionadores abarcarán cuantas actuaciones comprende la gestión recaudatoria de acuerdo a la legislación aplicable y, en todo caso lo siguiente:*

- a) Practicar notificaciones individuales de las liquidaciones por ingreso directo.*
- b) Conferir y revocar a las Entidades de Depósito el carácter de Entidades Colaboradoras y establecer los límites de la colaboración.*
- c) Expedir relaciones certificadas de deudores por recibos y certificaciones de descubierto por liquidaciones de ingreso directo.*
- d) Dictar la providencia de apremio en recibos y certificaciones de descubierto y resolver los recursos contra dicho acto administrativo.*
- e) Liquidar intereses de demora, previa orden expresa del Ayuntamiento para su aplicación en todas las deudas en que aquellos sean exigibles.*
- f) Conceder o denegar aplazamientos y fraccionamientos en voluntaria y ejecutiva.*
- g) Recibir y custodiar garantías de deudas o dispensarlas.*
- h) Ordenar la constitución de hipotecas especial.*
- i) Dictar acuerdos de derivación de procedimiento.*
- j) Efectuar peritajes y valoraciones de bienes embargados.*
- k) Autorizar y presidir subastas.*
- l) Acordar la suspensión del procedimiento.*
- ll) Entablar tercerías de dominio y de mejor derecho.*
- m) Proponer la adjudicación de fincas al Ayuntamiento expidiendo las certificaciones necesarias para su inscripción en los Registros Públicos.*

### **TERCERO.- COLABORACIÓN DEL AYUNTAMIENTO.**

*Para el desarrollo de las actuaciones en materia de inspección de tributos descritas en la cláusula segunda, el Ayuntamiento colaborará con la Diputación, con la remisión de la siguiente documentación:*

- 1)** *Ordenanzas fiscales de los últimos cinco años.*
- 2)** *Padrones y listado de liquidaciones puestos al cobro durante los últimos cinco ejercicios, en el caso de que no hubiesen sido recaudados por REGTSA.*

*Y con cualquier otra actuación que se prevea necesaria para el cumplimiento de los objetivos fijados en la presente delegación.*

### **CUARTO.- CONDICIONES DE LA DELEGACIÓN.**



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

**1.-** La Diputación Provincial de Salamanca ejercerá las facultades objeto de la presente delegación a través del Organismo Autónomo de Recaudación y Gestión Tributaria (en adelante REGTSA).

**2.-** Para el ejercicio de las facultades delegadas, REGTSA se atenderá al Ordenamiento Local y a la legislación aplicable de acuerdo a lo establecido en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales así como a la normativa que en materia de gestión y recaudación tributarias pueda dictar la Diputación Provincial en uso de su potestad reglamentaria prevista en el art. 106.2 de la Ley de Bases de Régimen Local.

**3.-** Por el ejercicio de las funciones delegadas en la presente delegación (excepto las funciones en materia de inspección), la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en:

**a)** Un porcentaje del principal recaudado en período voluntario que se establecerá de acuerdo a la siguiente escala

Volumen de recaudación	Premio de cobranza
Menos de 500.000 €	4,9%
De 500.001 a 1.000.000 €	4,8 %
De 1.000.001 a 2.000.000 €	4,4 %
De 2.000.001 a 3.000.000	4 %
De 3.000.001 a 5.000.000 €	3,75 %
Más de 5.000.000 de €	3,5 %

En el supuesto de que las Ordenanzas fiscales del Ayuntamiento regulen una bonificación del 1 % por pago único anticipado de acuerdo a lo previsto en la Ordenanza de pagos con vencimiento especial, la Diputación Provincial de Salamanca reducirá el premio de cobranza en una cantidad equivalente al 1 % del importe efectivamente recaudado en los supuestos de contribuyentes acogidos al sistema de pago único anticipado en dicho ayuntamiento en cada ejercicio

No obstante, para los BICES de las presas el porcentaje a aplicar será el 3%.

Igualmente los municipios con Centrales Hidroeléctricas en el Impuesto sobre Actividades Económicas el porcentaje a aplicar será el 3%.

**b)** Un porcentaje del principal recaudado en período ejecutivo que se establecerá de acuerdo con la siguiente escala:

Volumen de recaudación	Premio de cobranza
Más de 300.000 €	15 %
De 250.001 a 300.000 €	16%
De 200.001 a 250.000 €	17 %
De 150.001 a 200.000 €	18 %
De 100.001 a 150.000 €	19 %
Menos de 100.000 de €	20 %

**4.-** Por el ejercicio de las funciones en materia de inspección delegadas, la Diputación Provincial de Salamanca percibirá una compensación económica consistente en el 22 % del principal de la deuda tributaria recaudada por las liquidaciones de ingreso directo que se practiquen, provenientes de las actuaciones de inspección y de los expedientes sancionadores.



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

*El principal de la deuda tributaria se determinará incluyendo los intereses de demora generados por la regularización de la situación tributaria del contribuyente y, en su caso, las sanciones que correspondan, y sin incluir el Recargo Provincial del Impuesto de Actividades Económicas, los recargos del período ejecutivo y los intereses derivados del procedimiento de apremio.*

*Las cantidades a que dé lugar dicha compensación económica serán retenidas por REGTSA de las entregas y liquidaciones correspondientes que se realicen al Ayuntamiento.*

**5.-** *La devolución de ingresos indebidos que en su caso se produzca conllevará la deducción de la cantidad correspondiente de las liquidaciones que deban rendirse al Ayuntamiento, siendo de cuenta de la Diputación Provincial la devolución de la parte de recargo de apremio percibida sólo en los casos en que la causa que dé origen a dicha devolución sea imputable a su actuación en el ejercicio de las facultades delegadas.*

*La compensación de deudas en período voluntario que, de conformidad con la legislación aplicable, el Ayuntamiento pudiera acordar, requerirá la intervención de REGTSA para su realización debiendo, en cualquier caso, entenderse como deudas cobradas a efectos de lo establecido en el apartado CUARTO 3 y 4 de la presente delegación y de los recargos o participaciones que a la Diputación Provincial pueda corresponder en las mismas.*

**6.-** *Los ayuntamientos delegantes podrán optar entre los sistemas de liquidación que seguidamente se detallan:*

**a).-** *La Diputación Provincial efectuará al Ayuntamiento anticipos mensuales a cuenta de la recaudación voluntaria estimada, por deudas en recibo correspondientes a los ingresos objeto de la presente delegación. La cantidad a anticipar no podrá exceder del 75% de la recaudación prevista. El Consejo de Administración de REGTSA podrá autorizar de forma excepcional el incremento de los anticipos mensuales a cuenta de la recaudación de hasta el 15% de las cantidades efectivamente recaudadas en el ejercicio anterior. Dichos anticipos se realizarán con cargo a las cantidades recaudadas y no liquidadas a los ayuntamientos. En el supuesto de que dichas cantidades no fuesen suficientes para alcanzar dicho porcentaje, se reducirá el porcentaje del 15 %, a todos los municipios, en la proporción que exijan las disponibilidades de las cuentas de recaudación.*

*La Diputación Provincial realizará cinco liquidaciones a lo largo del año en las que incluirá los derechos recaudados tanto en voluntaria como en ejecutiva, deduciendo los premios de cobranza establecidos en el presente acuerdo.*

**b).-** *La Diputación ingresará a los ayuntamientos en doce mensualidades, la cantidad efectivamente recaudada en voluntaria por deudas en recibo en el ejercicio anterior, efectuándose una regularización en el mes de julio en función de los padrones entregados en el ejercicio, y una liquidación definitiva en el mes de diciembre.*

*En caso de que el Ayuntamiento no remita comunicación sobre la opción elegida será de aplicación la regulada en el párrafo a) de este apartado.*

**7.-** *Con la excepción de las deudas objeto de anticipo en las que se estará a lo señalado en el apartado CUARTO 6) las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida serán transferidas al Ayuntamiento trimestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.*

**8.-** *Respecto a las cantidades que le correspondan por la recaudación obtenida como consecuencia de las actuaciones de la inspección tributaria serán transferidas al*



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

*Ayuntamiento semestralmente acompañadas de la documentación justificativa, rindiéndose anualmente por REGTSA Cuenta de su gestión recaudatoria.*

**9.-** REGTSA habilitará para los firmantes de la presente delegación, cuando las disponibilidades presupuestarias lo permitan y previo acuerdo de los órganos de gobierno que resulten competentes en cada caso, las siguientes prestaciones:

- Línea de ayuda para las revisiones catastrales
- Convocatorias de subvenciones para los ayuntamientos firmantes cuando la liquidación del presupuesto de REGTSA del ejercicio anterior haya arrojado superávit
- Asesoramiento en materia económico- financiera
- Portales de transparencia municipales
- Mantenimiento gratuito de las aplicaciones Local Web, SIGEM, Local Gis y avanza padrón.
- 

### **QUINTO.- ENTRADA EN VIGOR Y PLAZO DE VIGENCIA.**

*Una vez aceptada por la Diputación Provincial, la presente delegación entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el BOP, y estará vigente hasta el día 31 de diciembre de 2027*

### **SEXTO.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN**

*Serán causas de resolución de la presente delegación la finalización del plazo de vigencia, o, en su caso, el manifiesto incumplimiento de sus cláusulas por una de las partes. En este caso, la parte que alegue incumplimiento solicitará a la otra la resolución de la delegación, y en caso de negativa, podrá impugnar dicha resolución ante la jurisdicción contencioso-administrativa*

### **SÉPTIMO.- PUBLICACIÓN**

*Una vez aceptada la delegación por la Diputación Provincial de Salamanca, se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el de la Comunidad Autónoma, para general conocimiento, de acuerdo con lo previsto en el art.7.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.*

*A la entrada en vigor de la presente delegación quedarán sin efecto los acuerdos o convenios, referidos a la gestión tributaria y recaudatoria, formalizados con anterioridad."*

*Enterada debidamente la corporación, y sometido el asunto a votación, se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes lo siguiente:*

#### **ACUERDO:**

**I.** Aprobar el nuevo MODELO DE ACUERDO DE DELEGACIÓN EN LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SALAMANCA DE LAS FACULTADES QUE ESTE AYUNTAMIENTO TIENE ATRIBUIDAS EN MATERIA DE GESTIÓN TRIBUTARIA Y DE RECAUDACIÓN DE SUS TRIBUTOS Y DE OTROS INGRESOS DE DERECHO PÚBLICO, Y EN MATERIA DE INSPECCIÓN DE LOS TRIBUTOS MUNICIPALES.

**II.** Aprobar la delegación en la Excm. Diputación Provincial de Salamanca de las facultades que este Ayuntamiento tiene atribuidas en las siguientes materias:

1. Gestión tributaria y recaudación de los siguientes tributos:



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

**CIF:P3735300J**

**info@vilvestre.com**

- Impuesto sobre Bienes Inmuebles de naturaleza rústica, urbana y bices
- Impuesto sobre Actividades Económicas
- Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica

### 2. Recaudación voluntaria y ejecutiva de los siguientes tributos y Otros Ingresos de Derecho Público:

- Contribuciones Especiales
- Tasas de cobro periódico por recibos: abastecimiento de agua, basura y alcantarillado
- Precios públicos de cobro periódico por recibo: tránsito de ganado

### 3. Recaudación ejecutiva de los siguientes impuestos e Ingresos de Derecho Público:

- Tasas establecidas o que se establezcan que sean objeto de liquidaciones de ingreso directo o autoliquidaciones.
- Reducción a metálico de prestaciones personales, de transporte o de cualquier otra obligación de hacer a favor del ayuntamiento conforme a derecho público.
- Obligaciones que resulten de la ejecución forzosa de actos administrativos a que se refieren los artículos 97 a 105 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Reintegro de subvenciones conforme a la Ley 38/2003 General de Subvenciones.
- Recaudación de cuotas y cánones de urbanización, así como cualesquiera otras obligaciones pecuniarias que resulten de la gestión urbanística municipal.
- Cuotas y gastos de urbanización de Juntas de Compensación y entidades colaboradoras de planes parciales.
- Obligaciones pecuniarias que resulten de los procedimientos de intervención en el uso del suelo conforme a la legislación urbanística: licencias urbanísticas, órdenes de ejecución, declaraciones de ruina, venta y sustitución forzosa y procedimientos de protección de la legalidad urbanística.
- Indemnización de daños y perjuicios, penalidades y cualesquiera otras obligaciones pecuniarias o prestación económica del contratista de acuerdo a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.
- Multas y sanciones administrativas impuestas en procedimientos administrativos no regulados por Ordenanzas y Reglamentos municipales, entre otros los dimanantes de la Ley 5/1999 de Urbanismo de Castilla y León, Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

noviembre, Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León y Ley 3/1994, de 29 de marzo, de Prevención, Asistencia e integración Social de Drogodependientes de Castilla y León.

- Multas y sanciones que imponga el ayuntamiento por infracción de las ordenanzas municipales, así como cualquier otro derecho de carácter económico que como consecuencia de la comisión de las citadas infracciones se devenguen a favor del ayuntamiento.
  - Otros ingresos de derecho público que, en su caso, se determinen.
4. Inspección de los siguientes tributos municipales:
- Impuesto sobre el incremento del valor de los terrenos de naturaleza Urbana (IIVTNU)
  - Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica (IVTM)
  - Impuesto sobre Actividades Económicas (IAE)
  - Tasas por utilización privativa del dominio público local
  - Tasa por recogida de residuos sólidos urbanos (BASURAS)

**III.** Dejar sin efecto los Convenios de delegación vigentes, relativos a las materias incluidas en el nuevo Acuerdo de delegación.

**TERCERO.- PLAN DE COOPERACIÓN BIENAL 2020-2021- DOCUMENTACIÓN TÉCNICA.-** Se presentan al Pleno los proyectos técnicos, redactados por el técnico D. FRANCISCO JOSE MARTIN GARCIA, de las obras de inversión incluidas en el Plan de Cooperación bienal 2020-2021, según lo siguiente:

- 1.- DENOMINACIÓN: PAVIMENTACIÓN DE CALLES Y MEJORA DE ACCESO A PISCINAS MUNICIPALES. PRESUPUESTO 43.458,34€.
- 2.- DENOMINACIÓN: PROYECTO DE PAVIMENTACION C/CARRTERA, C/POZOS Y C/D PRESUPUESTO: 18.000,00€.
- 3.- DENOMINACIÓN: OBRA ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO. PRESUPUESTO: 39905,70€.

Examinados los documentos técnicos que anteriormente se describen, se somete su aprobación a la decisión del pleno, el cual por unanimidad adopta los siguientes acuerdos:

**Primero:** Informar **favorablemente y dar conformidad** a los mismos.

**Segundo:** **Aprobar** el documento que servirá de base para la contratación de las obras incluidas en el programa de inversión provincial señalado.

**Tercero:** **Que los documentos técnicos se incorporen a los expedientes** de contratación de las obras descritas.

**CUARTO.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE.** Por la Presidencia se hace entrega a todos los miembros de la corporación de el proyecto de Modificación de la **ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE,** en el cual se incluyen las modificaciones acordadas en el pleno de 29/06/2020, así como nuevas modificaciones que se proponen.



# AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

Conforme al artículo 54 del Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por el Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, el Pleno de este Ayuntamiento, previa deliberación y por mayoría (tres votos a favor) y la abstención de los dos concejales del Partido Popular asistentes, D. Manuel Domínguez Hernández y D. Manuel Javier Fernández Gorjón, queriendo ambos manifestar que su abstención se debe a no estar de acuerdo con la inclusión de la TARIFA DE EPOCA DE AGUA ABUNDANTE, acuerdan:

**PRIMERO.** Aprobar la modificación de la ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE con la redacción que a continuación se recoge:

**"MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EL SERVICIO DE ABASTECIMIENTO PARA USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE VILVESTRE**

## **ARTÍCULO 1. Fundamento Legal**

*Esta Entidad Local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 133.2 y 142 de la Constitución Española, en los artículos 105 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 20.4.t) en relación con los artículos 15 a 19 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, establece la tasa por suministro de agua potable, que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo previsto en el artículo 57 del mencionado Real Decreto Legislativo.*

## **ARTÍCULO 2. Ámbito de Aplicación**

*La presente Ordenanza será de aplicación en todo el término municipal de VILVESTRE*

## **ARTÍCULO 3. Hecho Imponible**

*Constituye el hecho imponible la actividad administrativa de prestación del servicio de suministro de agua para USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS, incluidos los derechos de enganche y de colocación y utilización de contadores e instalaciones análogos.*

## **ARTÍCULO 4. Sujetos Pasivos**

*Son sujetos pasivos de esta tasa todas las personas físicas y jurídicas así como las Entidades a que se refiere el artículo 35.4 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, que soliciten o resulten beneficiadas por los servicios de suministro de agua potable, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales. Tendrán la consideración de sustitutos del contribuyente los propietarios de los inmuebles beneficiados por la prestación del servicio, quienes podrán repercutir, en su caso, las cuotas sobre los respectivos beneficiarios.*

## **ARTÍCULO 5. Exenciones y Bonificaciones**

*Ninguna*

## **ARTÍCULO 6. Cuota Tributaria**

*La cantidad a exigir y liquidar por esta tasa se obtendrá por aplicación de las siguientes tarifas **semestralmente.***

### **TARIFA NORMAL USO AGRARIO**

*A. De 1 a 50 metros cúbicos: 0,40€/m3.*



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

- B. De 51 a 200 metros cúbicos: 0,60€/m<sup>3</sup>.
  - C. De 201 a 300 metros cúbicos: 1,00€/m<sup>3</sup>.
  - D. De 301 a 400 metros cúbicos: 2,00€/m<sup>3</sup>.
  - E. De 401 metros cúbicos en adelante: 5,00€/m<sup>3</sup>.
- A los importes se les aplicará el IVA vigente en cada momento.

### **TARIFA DE EPOCA DE AGUA ABUNDANTE**

Consumo: 0,30 €/m<sup>3</sup>, previa autorización municipal solamente para agua que llegue desde manantial para almacenamiento de agua en balsas o depósitos.

*La concesión de agua a 0.30 céntimos de euro el metro cubico solo se otorgara para el llenado de balsas, depósitos o similares en época abundante, siendo los meses de época abundante los meses de diciembre, enero y febrero y el ayuntamiento podrá adelantar o retrasar un mes dependiendo de las circunstancias climatológicas, es decir si las lluvias se han adelantado o atrasado. El ayuntamiento valorara las horas al día y el horario en el que se pueda realizar el llenado de balsas, depósitos o similares para que no perjudique a ningún vecino.*

### **CUOTA DE CONEXIÓN AL ABASTECIMIENTO**

DOSCIENTOS EUROS (200 €), IVA incluido por Usuario.

### **ARTÍCULO 7. Devengo**

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento que se inicie la prestación del servicio sujeto a gravamen, entendiéndose iniciado:

— Desde la fecha de presentación de la solicitud de suministro, si el sujeto pasivo la formulase expresamente.

— Cuando esté establecido y en funcionamiento el servicio municipal objeto de la presente regulación.

### **ARTÍCULO 8. Gestión**

La gestión, liquidación, inspección y recaudación de esta tasa se realizará según lo dispuesto en la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, y en las demás Leyes reguladoras de la materia, así como en las disposiciones dictadas para su desarrollo.

Los sujetos pasivos sustitutos del contribuyente formularán las declaraciones de alta y baja en el censo de sujetos pasivos de la tasa, en el plazo que media entre la fecha en que se produzca la variación en la titularidad de la finca y el último día del mes natural siguiente.

Estas declaraciones surtirán efecto a partir de la primera liquidación que se practique una vez finalizado el plazo de presentación de dichas declaraciones de alta y baja.

La inclusión inicial en el censo se hará de oficio una vez concedida la licencia de acometida a la red.

### **ARTÍCULO 9. Recaudación**

El cobro de la tasa se hará mediante lista cobratoria, por recibos tributarios, en el período de cobranza que el Ayuntamiento determine (Regtsa), exponiéndose dicha lista cobratoria por el plazo de quince días hábiles en lugares y medios previstos por la Legislación, a efectos de reclamaciones por los interesados.

En el supuesto de derechos de conexión, el contribuyente formulará la oportuna solicitud y los servicios tributarios de este Ayuntamiento, una vez concedida aquella, practicarán la



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

liquidación que proceda, que será notificada para el ingreso directo en la forma y plazos que señalan los artículos 60 y 62 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria.

### **ARTÍCULO 10. Infracciones y Sanciones Tributarias**

En todo lo referente a infracciones y sanciones, será de aplicación la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, en concreto los artículos 181 y siguientes, y las disposiciones que la desarrollen.

*Se establece un consumo máximo por contador durante el año natural de 500m3. El exceso de este consumo supondrá el precinto del contador durante un año, esta limitación no será aplicable al agua de balsas.*

### **ARTICULO 11. Trámites Administrativos**

El Ayuntamiento colaborará con los trámites administrativos para la realización de las obras de Abastecimiento de Agua USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS ante Confederación Hidrográfica del Duero.

### **DISPOSICIÓN ADICIONAL: Normas aplicables al suministro de agua para USO AGRARIO, GANADERO, INDUSTRIAL Y SERVICIOS.**

1- Las personas interesadas en instalar una tubería que lleve agua a terrenos rústicos deberán presentar una solicitud en el Ayuntamiento. La solicitud se acompañará de los documentos que le sean exigidos y que se determinaran por el Ayuntamiento.

*Las solicitudes de abastecimiento de agua de uso de consumo humano, se darán excepcionalmente cuando no haya ninguna conexión cerca del agua que llega al municipio de los depósitos, estarán sujetas a una serie de requisitos. Cada solicitud será valorada por el Ayuntamiento teniendo en cuenta que se dará enganche de agua a las parcelas que se encuentren en un radio máximo de 500 metros del casco urbano, para consumo de animales y pequeños huertos familiares.*

*Se dará autorización de abastecimiento de agua con las instalaciones que el ayuntamiento dispone, dado que los depósitos se encuentran en zonas altas se tendrá en cuenta esta situación a la hora de dar autorización por la dificultad que pueda presentarse cuando las parcelas no dispongan de nivel suficiente para que llegue el agua.*

2- El Ayuntamiento es el órgano competente para autorizar la realización de las obras, y conceder las licencias para el uso del dominio público que la instalación de estas tuberías conlleva. No se podrá realizar obra alguna sin dichas autorizaciones y licencias.

3- El material de las obras correspondientes (sección de tubería, contadores, aislantes, etc.) será impuesto por el Ayuntamiento, *a criterio del técnico municipal, que supervisará cada una de las actuaciones que el Ayuntamiento considere necesarias*, de esta manera se evitarán futuros problemas en tramos sucesivos. La sección de la tubería será *como mínimo de 2 pulgadas y 10 atmosferas, si bien esta podrá ser mayor según el criterio del técnico municipal.*

4- Se deberá acompañar la solicitud de una relación de todos los propietarios que participan en cada proyecto (tramo de tubería a realizar) con la identificación de sus correspondientes parcelas. La solicitud deberá ser firmada por todos ellos y deberá constar el compromiso de acatar las normas establecidas por el Ayuntamiento.

5- La responsabilidad de los propietarios, arrendatarios o de las personas que por cualquier otro título participen en el proyecto será siempre solidaria, pudiendo dirigirse el Ayuntamiento contra cualquiera de ellos si fuera necesario.

6- Todos los costes en que se incurra para la instalación de las tuberías serán satisfechos



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

por los solicitantes que participen en el proyecto según lo que entre ellos mismos se acuerde. La tubería será de su propiedad.

7- Realizadas las obras los caminos deberán ser restituidos a la misma situación en la que se encontraban antes de ejecutarlas. En caso de no ser así el Ayuntamiento llevará a cabo las reparaciones correspondientes repercutiendo el gasto a los propietarios o personas que por cualquier otro título hayan participado en el proyecto.

8- Cuando por cualquier causa, reparaciones de la tubería, acometidas nuevas, sea necesario abrir los caminos, será igualmente aplicable lo previsto en el punto anterior.

9- Los propietarios o asimilados que pudiendo estar incluidos en algún proyecto no participen inicialmente y quieran participar en un momento posterior deberán solicitar igualmente autorización al Ayuntamiento y someterse a lo que los solicitantes iniciales hayan previsto para estos casos, estando obligados éstos a autorizar a los propietarios que lo soliciten con posterioridad.

10-En cada una de las tomas de agua individuales de agua deberá instalarse un contador individual por cuenta del usuario. La lectura de este contador se realizara semestralmente salvo que por el Ayuntamiento se dispongan otros periodos de facturación. Cada parcela podrá tener solo un punto de conexión.

11-Además para cada uno de los nuevos abastecimientos se instalara un contador general en la línea de casco urbano. La lectura de este contador se realizara por cuenta del Ayuntamiento y determinara el consumo total a satisfacer por los usuarios de la tubería. En el caso de que exista diferencia ente el consumo total del contador general y la suma de las lecturas de los contadores individuales, el exceso se repercutirá proporcionalmente entre los usuarios según el consumo del periodo correspondiente.

12-La finalidad de la instalación de estas tuberías es el abastecimiento de las explotaciones agrícolas, ganaderas, industriales o de servicios, todas aquellas formas de trabajo que puedan dar riqueza al municipio de Vilvestre y sus gentes.

13-En el caso de que se produjera una situación de escasez de agua y no hubiera suficiente para el abastecimiento de consumo humano los contadores generales de la línea de casco urbano se cerraran.

14-Como medida precautoria para el caso de que se produzcan averías se instalaran dos llaves de cierre dentro del circuito.

15- En aquellas parcelas en las que la tubería atraviese por la mitad de la parcela, se podrá instalar el contador dentro de la parcela. En este caso, el propietario deberá garantizar el acceso al mismo, pudiendo ser sancionado en caso de no permitir el acceso al contador, mediante la sanción que determine el Ayuntamiento."

### **DISPOSICIÓN FINAL**

La presente Ordenanza fiscal entrará en vigor y será de aplicación, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa."

**SEGUNDO.** Dar al expediente la tramitación y publicidad preceptiva, mediante exposición del mismo en el tablón de anuncios de este Ayuntamiento y en el *Boletín Oficial de la Provincia*, por plazo de treinta días hábiles, dentro de los cuales los interesados podrán examinarlo y plantear las reclamaciones que estimen oportunas.

Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento <http://vilvestre.sedelectronica.es>.

**TERCERO.** Considerar, en el supuesto de que no se presentasen reclamaciones al



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

expediente, en el plazo anteriormente indicado, que el Acuerdo es definitivo, en base al artículo 17.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

**CUARTO.** Facultar a Alcalde-Presidente para suscribir los documentos relacionados con este asunto.

**QUINTO.-CAMBIO DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.- QUINTO.-CAMBIO DENOMINACIÓN DE VÍAS PÚBLICAS.-** Vista la Moción del Grupo Popular solicitando el cambio de denominación de varias vías públicas del municipio realizada en el Pleno de fecha 29/06/2020, según lo siguiente:

- **Calle Princesa:** Se propone dividir en tres denominaciones distintas.
  - **Calle Princesa:** El tramo que corresponde a los números 5 y 7 que conserve la denominación actual.
  - **Calle Corrales:** El tramo que corresponde con los números pares 2-44. Además esta denominación de la calle se extenderá hasta el camino que va hasta el Arroyo de las Eras, a fin de dar denominación también al único número que tiene la Calle General Mola, (trasera de Calle de la Fuente).
  - **Calle Ganadería:** El tramo que corresponde a los números impares 25-33.
  
- **Calle Barrio Nuevo:** Se propone dividir en dos denominaciones distintas.
  - **Calle Turismo:** El tramo que va desde el número 10, hasta la oficina de turismo.
  - **Calle Barrio Nuevo:** El resto de la calle que conserve la denominación actual.
  
- **Plaza Mayor:** Se propone dividir en tres denominaciones distintas.
  - **Plaza Mayor:** El tramo que corresponde a los números 1 y 2 que conserve la denominación actual.
  - **Plaza de la Salud:** El tramo que corresponde con los números 3 a 9.
  - **Calle de la Iglesia:** El tramo que corresponde a los números entre los números 11 y 21.
  
- **Calle Renova:** Se propone dividir en tres denominaciones distintas.
  - **Calle Higueras:** el tramo que corresponde a los números impares 33-47.
  - **Calle Garrido:** el tramo que corresponde a los números pares 2-34.
  - **Calle Renova:** El resto de la vía se propone que conserve su denominación actual.
  
- **Avenida de Portugal:** Se propone dividir en dos denominaciones distintas.
  - **Calle Escolagas:** el tramo que corresponde a los números impares 39-65.
  - **Avenida de Portugal:** El resto de la vía que conserve la denominación actual.
  
- **Calle del Castillo:** Se propone dividir en tres denominaciones distintas.
  - **Calle Cultura:** el tramo que corresponde a los números impares 25-47, y a los pares 6-12.
  - **Calle Caballerizas:** el tramo que corresponde a los números impares 5-23.
  - **Calle del Castillo:** El resto de la vía que conserve la denominación actual.

El grupo **Alternativa por Vilvestre** realiza la siguiente propuesta:

<b>Calle Princesa</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº 5 a 7 Mantener nombre Calle Princesa (PP)</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº 2 a 44 Calle Corrales (PP)</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº 25 a 33 Calle Manantial del Caño de la Fuente. (AV)</li></ul>



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

<b>Calle Barrio Nuevo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº 10 a Oficina Turismo: Calle Turismo (PP)</li></ul>
	<ul style="list-style-type: none"><li>• Resto de Nº Mantener nombre Calle Barrio Nuevo (PP) Propuesta de AV: Cambiar denominación a Calle Las Lavanderas.</li></ul>
<b>Plaza Mayor</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº 1 a 2 Mantener nombre Plaza Mayor. (PP)</li><li>• Nº 3 a 9 Mantener nombre Plaza Mayor. (AV)</li><li>• Nº 11 a 21 Plaza del Teleclub (AV)</li></ul>
<b>Calle Renova</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº 33 a 47 Mantener nombre Calle Renova. (AV)</li><li>• Nº 2 a 34 Calle Toriles (AV)</li><li>• Resto de Nº Mantener nombre Calle Renova. (PP)</li></ul>
<b>Avenida de Portugal</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº 39 a 65 Calle del Resabajo. (AV)</li><li>• Resto de Nº Mantener nombre Avenida de Portugal. (PP)</li></ul>
<b>Calle del Castillo</b>	<ul style="list-style-type: none"><li>• Nº 33 a 47 Mantener nombre Calle del Castillo. (AV)</li><li>• Nº 6 a 12 Calle de los Oficios Tradicionales. (AV)</li><li>• Nº 25 a 31: Propuesta de AV: Cambiar denominación a Calle Jazmín por su cercanía a la Calle Jara.</li><li>• Nº 5 a 23: Calle Caballerizas (PP)</li><li>• Resto de Nº Mantener nombre Calle del Castillo. (PP)</li></ul>

Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y del procedimiento a seguir.

De de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 del Reglamento de Población y Demarcación Territorial de las Entidades Locales aprobado por Real Decreto 1690/1986, de 11 de julio, el Pleno, y previo debate y deliberación, se sometieron y adoptaron los siguientes acuerdos:

### ACUERDOS

**PRIMERO.** Cambiar el nombre de las siguientes Vías Públicas:

- **Calle Princesa:** Se propone dividir en tres denominaciones distintas.
  - **Calle Princesa:** El tramo que corresponde a los números 5 y 7 que conserve la denominación actual .-**Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
  - **Calle Corrales:** El tramo que corresponde con los números pares 2-44. Además esta denominación de la calle se extenderá hasta el camino que va hasta el Arroyo de las Eras, a fin de dar denominación también al único número que tiene la Calle General Mola, (trasera de Calle de la Fuente).- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
  - **Calle Manantial de la Fuente:** El tramo que corresponde a los números impares 25-33.- **Se acuerda por tres votos a favor (concejales de AV) frente a los dos votos de concejales de PP que votan a favor de calle Ganadería.**
- **Calle Barrio Nuevo:** Se propone dividir en dos denominaciones distintas.
  - **Calle Turismo:** El tramo que va desde el número 10, hasta la oficina de turismo.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
  - **Calle Barrio Nuevo:** El resto de la calle que conserve la denominación actual.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
- **Plaza Mayor:** Se propone dividir en tres denominaciones distintas.
  - **Plaza Mayor:** El tramo que corresponde a los números 1 y 2 que conserve la denominación actual.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

- **Plaza de la Salud:** El tramo que corresponde con los números 3 a 9.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
- **Calle de la Iglesia:** El tramo que corresponde a los números entre los números 11 y 21.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
- **Calle Renova:** Se propone dividir en tres denominaciones distintas.
  - **Calle Toriles** el tramo que corresponde a los números impares 33-47.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
  - **Calle Renovina:** el tramo que corresponde a los números pares 2-34.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
  - **Calle Renova:** El resto de la vía se propone que conserve su denominación actual.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
- **Avenida de Portugal:** Se propone dividir en dos denominaciones distintas.
  - **Calle Escolagas:** el tramo que corresponde a los números impares 39-65.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
  - **Avenida de Portugal:** El resto de la vía que conserve la denominación actual.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
- **Calle del Castillo:** Se propone dividir en tres denominaciones distintas.
  - **Calle Cultura:** el tramo que corresponde a los números impares 25-47, y a los pares 6-12.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
  - **Calle Oficios Tradicionales:** el tramo que corresponde a los números impares 5-23.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**
  - **Calle del Castillo:** El resto de la vía que conserve la denominación actual.- **Se acuerda por unanimidad de los concejales asistentes.**

**SEGUNDO.** Notificar a las Administraciones Públicas interesadas y a las Entidades, empresas y Organismos que presten en el Municipio servicios destinados a la colectividad (*INE, servicio postal, compañía eléctrica, etc.*)

### **SEXTO.- INFORMACIONES DE ALCALDIA.-**

**1.-CAMINO CASALINO- PRADO DEL TORO.-** Se informa que se ha comunicado por el Servicio Territorial de Agricultura, Ganadería y desarrollo rural , que el camino solicitado con fecha 2/10/2019 que une el del Casalino con el prado del toro, en el sobre ancho de la carretera de Saucelle, se realizará antes de la terminación de las obras.

### **2.- SUBVENCIONES:**

#### ➤ **CONCEDIDAS:**

- **SUBVENCION ELTUR 2020.-** Se informa que ha sido concedida la subvención, convocada por el Servicio Público de Empleo de Castilla y León, para la contratación temporal por entidades locales de desempleados para la realización de obras y servicios relacionados con el sector turístico y cultura, para un trabajador, durante 180 días, jornada completa, por importe 10000,00€.
- **SUBVENCIÓN EN ESPECIE PARA REPARACIÓN/CONSERVACION DE CARRETERAS PAVIMENTADAS.-** Se informa que ha sido concedida y aceptada dentro del programa de REPARACIÓN/CONSERVACION DE CARRETERAS PAVIMENTADAS una subvención para el camino de los Olivares con una actuación máxima por importe de 66.667,00€.-

#### ➤ **SOLICITADAS.-**

- **SUBVENCION SEQUIA 2020.-** Se informa al pleno que ha sido solicitada la subvención convocada por la Excm. Diputación Provincial, SUBVENCIÓN EN RÉGIMEN DE CONCURRENCIA COMPETITIVA, A ENTIDADES LOCALES PARA

**Plaza Mayor nº 1 , 37258 Vilvestre (Salamanca),Teléfono:923524623**



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

OBRAS E INSTALACIONES DEL SISTEMA DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE CONSUMO HUMANO QUE PERMITAN GARANTIZAR EL SUMINISTRO DE AGUA EN SITUACIONES DE CARENCIA O FALTA DE POTABILIDAD. PLAN SEQUIA 2020 para la inversión **RENOVACIÓN RED DE ABASTECIMIENTO DESDE DEPOSITO A COMIENZO DE RED** por cuantía de 36645,75 €

- **SUBVENCION OPTIMIZACION ENERGETICA .POE/2020.-** Presentada solicitud de subvención convocada por Excm. Diputación de Salamanca subvenciones para municipios de la provincia de Salamanca con población inferior a 20.000 habitantes, para actuaciones de fomento de las energías renovables. Plan de Optimización Energética 2020, misma para cambio de ventanas de escuelas y centro de 3ª Edad.

### 3.- LICENCIAS

- **DECLARACIONES RESPONSABLES O COMUNICACIONES URBANISTICAS.-** Se informa que han sido tramitadas las siguientes declaraciones de obras presentadas, todas ellas informadas por el técnico municipal, y dictada resolución por el Concejal de Urbanismo:
  - **Expediente 55/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN AVD. PORTUGAL 22** ,solicitada por Dª Mª JESUS FERNANDEZ GORJON
  - **Expediente 56/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN C/ LA FUENTE 14** solicitada por D.JUAN ANGEL GORJÓN MARTIN
  - **Expediente 58/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN C/ CHICA Nº 5** solicitada por D.JOSE MANUEL CARRETERO SANCHEZ
  - **Expediente 85/2020.- DECLARACION RESPONSABLE DE OBRA MENOR EN AVD. PORTUGAL Nº 75**, solicitada por D.ISAAC PEREZ RAPADO.
- **LICENCIAS URBANISTICAS.-** Se informa que han sido tramitadas las siguientes Licencias Urbanísticas presentadas, todas ellas informadas por el técnico municipal, y dictada resolución por el Concejal de Urbanismo:
  - **Expediente 88/2020.- LICENCIA DE OBRAS PARA LA RENOVACIÓN DE CUBIERTA DE DEPENDENCIAS AGRICOLAS en C/ LA FUENTE Nº 17**, solicitada por D. JUAN ANGEL GORJÓN MARTIN.
- **LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO.-** Han sido tramitadas las siguientes Licencias:
  - **Expediente 53/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9** , PARCELA Nº473 solicitada por D.JUANA MARTIN BARREÑA.
  - **Expediente 54/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº 3**, PARCELAS Nº 2217,2218Y 2212; POLIGONO Nº 12, PARCELAS Nº 740 Y 741; POLIGONO Nº 6, PARCELA Nº 249 solicitada por D.BENITO SANCHEZ MARTIN, DULCE GARCIA GORJON,INDALECIO GONZALEZ GONZALEZ, MANUEL DOMINGUEZ HERNANDEZ , ISABEL PEREZ FERNANDEZ Y JOSE AFRODISIO MARTIN REYES.
  - **Expediente 65/2020.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE**



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 ,  
PARCELA Nº545 solicitada por D.JUAN VICENTE PERAL MARTIN

- **Expediente 66/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº509 solicitada por D.FRANCISCO GORJON FERNANDEZ
- **Expediente 67/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº475 solicitada por D.TEOFILO GORJON NOTARIO
- **Expediente 68/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº484 solicitada por D.TOMAS GARCIA GARCIA
- **Expediente 69/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº597 solicitada por D.JUAN GARCIA GORJON
- **Expediente 70/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº555 solicitada por D.ELISA PERAL RENGEL
- **Expediente 71/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº3 , PARCELA Nº80 solicitada por D.AGUSTIN MARTIN FERNANANDEZ.
- **Expediente 72/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº3 , PARCELA Nº81 solicitada por Dª VICTORIA VACAS VACAS.
- **Expediente 73/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº493 solicitada por D.MANUEL DOMINGUEZ RENGEL
- **Expediente 74/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº3 , PARCELA Nº500 solicitada por Dª Mª JOSEFA DOMINGUEZ RENGEL
- **Expediente 75/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº582 solicitada por D.EUSTASIO FERNANDEZ PEREZ
- **Expediente 76/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº595 solicitada por D.JOSE SOBRINO GONZALEZ
- **Expediente 77/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº518 solicitada por D.MATEO GORJON NOTARIO
- **Expediente 79/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº503 solicitada por D.FRANCISCO DOMINGUEZ HERNANDEZ.
- **Expediente 80/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº6 , PARCELA Nº324 Y 325 ; POLIGONO Nº 9, PARCELA Nº 462 solicitada por D.JUAN NOTARIO DOMINGUEZ, MARIA NOTARIO GORJON Y MARIA DOMIGUEZ VALLE



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J

info@vilvestre.com

- Expediente 81/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº593 solicitada por D.MANUEL GARCIA NOTARIO
- Expediente 82/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº517 solicitada por D.MANUEL SANCHEZ SANCHEZ.
- Expediente 83/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº587 solicitada por D.MARIA NOTARIO GORJON.
- Expediente 84/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº6 , PARCELA Nº216 solicitada por Dª MARIA NOTARIO GORJON.
- Expediente 86/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº539 solicitada por Dª MARTA MARIA CASTRO MARTIN.
- Expediente 87/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº523 solicitada por D.JOSE FUENTES MARTIN
- Expediente 89/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº11 , PARCELA Nº614 solicitada por Dª.ESTHER FERNANDEZ GARCIA
- Expediente 90/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº495 solicitada por D.MANUEL SANCHEZ VICENTE
- Expediente 92/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº9 , PARCELA Nº476 solicitada por D.ESPERANZA GORJON MARTIN
- Expediente 93/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº10 , PARCELA Nº594 solicitada por D.FRANCISCA GONZALEZ DOMINGUEZ.
- Expediente 94/2020**.-LICENCIAS DE CONEXIÓN DE ABASTECIMIENTO DE AGUA DE USO AGRARIO EN POLIGONO Nº11 , PARCELA Nº635 solicitada por D.DIEGO MOISES VACAS GORJON.

**4.- SORTEO PARA LA RECAUDACION DE FONDOS INVESTIGACION DE COVID-19.-** Se informa que el resultado de "SORTEO PARA LA RECAUDACION DE FONDOS INVESTIGACION DE COVID-19", a beneficio de la **UNIVERSIDAD DE SALAMANCA**, organizada por este Ayuntamiento durante el mes de AGOSTO/2020.

Habiéndose puesto a la venta 1000 papeletas, ha tenido el siguiente resultado:

CONCEPTOS DE INGRESO	IMPORTE
VENTA DE 229 PAPELETAS ( 3,00€)	687,00€
DONATIVOS	33,00€
<b>TOTAL RECAUDADO.....</b>	<b>720,00€</b>

Por la Alcaldía se pregunta si alguno de los grupos políticos desea someter a la consideración del pleno por razones de urgencia, algún asunto no incluido en el orden del día que acompaña a la convocatoria y que no tenga cabida en el punto de ruegos y preguntas.

No se presentan.



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

CIF:P3735300J  
info@vilvestre.com

### **SEPTIMO.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-**

Preguntas formuladas por D. Manuel Javier Fernández Gorjón, en nombre del Grupo Popular, según lo siguiente:

- **¿Qué seguimiento se está haciendo de las condiciones en las que se están realizando las conexiones de abastecimiento de agua para uso agrario?.-**  
Se informa que cuando se concede solicitud de enganche, previa solicitud al efecto, el concejal de urbanismo y el Sr. Alcalde, comprobamos que las cosas se hacen correctamente y en el punto correcto, y si no fuera así, se le solicitará que se realicen las correcciones necesarias. Por D. Manuel Domínguez Hernández dice que no se está haciendo así. Por D. Manuel Domínguez se manifiesta que se debería hacer comprobaciones de materiales utilizados, enganches, antes de cerrar instalaciones. Por la Alcaldía se manifiesta que se adoptarán las medidas necesarias para realizar esas comprobaciones y se le comunicará a los solicitantes.
- **En relación a los badenes de la Avenida de Portugal, ¿Con que criterio se han colocado? ¿Por qué el que está colocado a la altura del teleclub está incompleto?**  
Se informa que se han instalado para evitar los excesos de velocidad en la subida del río y en la zona del teleclub está incompleto para que puedan pasar los mayores. Por D. Manuel Javier Fernández Gorjón se manifiesta que al estar incompleto los coches se van hacia esa zona. Por la Alcaldía se informa que ha dado preferencia a las personas mayores para que tengan un lugar de paso.
- **¿En qué estado se encuentra la adjudicación del albergue, y el centro de interpretación de biodiversidad?.-**  
Se informa que el expediente para la explotación del Albergue, y el centro de interpretación de la biodiversidad, se encuentra paralizado por la situación sanitaria. Se informa que se continuará con la tramitación del mismo
- **Nos gustaría conocer quién es el actual titular de la residencia de ancianos.-**  
El Ayuntamiento de Vilvestre no es el organismo al cual dirigirse para obtener esta información, deberá acudir al registro de la propiedad y pedir una nota simple para obtener dicha información.
- **¿Con que criterio se han marcado las nuevas zonas amarillas? Con el criterio de seguridad de peatones, evitar que aparcen allí y ocupar toda la calle. El Alcalde manifiesta que en la acera no se puede aparcar, se ha realizado para concienciar, no para prohibir aparcar, porque aparcar en acera ya está prohibido.**
- **¿Queríamos saber si ha habido algún tipo de incidente, o intrusión en el recinto de las piscinas este año?.-**  
El Alcalde informa que preguntado sobre el particular, para poder contestar a la pregunta, le han informado que hay una ventana alta que en verano siempre se deja abierta y que habían aparecido rollos de papel descolocados. Como medida se ha cerrado dicha ventana.
- **Respecto a los talleres infantiles realizados este verano, ¿Por qué se ha decidido hacerlos en este momento? ¿Se ha contado con alguien más aparte de las personas contratadas para llevarlo a cabo?.-** Las razones han sido para entretener a los niños, y se han realizado cumpliendo todas las medidas establecidas para el COVID-19, no existiendo ningún riesgo. Estos talleres se acordaron en la comisión de fiestas que se celebró en la cual estaba presente la



## AYUNTAMIENTO DE VILVESTRE

**CIF:P3735300J**  
**info@vilvestre.com**

concejal D<sup>a</sup> Manuela Rengel, la cual estuvo de acuerdo. Por D. Francisco Javier Fernández se manifiesta que la comisión de fiestas era exclusivamente para las Fiestas del Toro. Se le dice que este año las fiestas consisten en actividades, y estas son actividades para los niños. Las personas contratadas han sido seleccionadas de la bolsa de empleo. Por D. Manuel Domínguez Hernández manifiesta que no es normal coger de la bolsa de empleo para algo que no se había realizado nunca.

- **¿Nos gustaría conocer que se ha hecho con el Dumper antiguo?.**- Se informa que siguiendo las instrucciones de la Mancomunidad Centro Duero, el mismo ha sido dado de baja y llevado a desguace. Por D. Manuel Javier Fernández Gorjón se manifiesta que tiene constancia que dicho Dumper ha sido vendido a posteriori. Se le informa que si tiene constancia de ello, que procedan a denunciar tal circunstancia ya que está dado de baja definitiva. Se informa que el importe pagado por el mismo ha sido ingresado en la cuenta de la Mancomunidad Centro Duero.

● Y no figurando en el Orden del día más asuntos qué tratar, la Presidencia declaró terminado el acto, levantándose la sesión a las 17,30 horas, de lo que, como Secretario, Doy Fe.

vºBº

EL ALCALDE

EL SECRETARIO